

**CUARTA. GASTOS ELEGIBLES Y EXCLUIDOS.**

1) Tendrán la consideración de gastos elegibles, abarcando un periodo de gastos subvencionables **desde el primero de enero de 2025 hasta la finalización del presente año**, siendo elegibles los siguientes gastos:

- a) Los gastos del personal contratado directamente por la asociación para el desarrollo específico de este programa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

El personal que, a fecha de publicación del Convenio, ya tuviese contrato laboral con la ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA, podrá imputársele hasta un 30% de sus gastos salariales mensuales por la participación en el programa, en concepto de coste indirecto.

Podrán imputarse los gastos de personal hasta el plazo máximo de la presentación de la cuenta justificativa, y en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2026, en concepto de preparación de las memorias justificativas y demás documentación preceptiva a aportar por la ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA:

- b) El alquiler del local donde esté ubicada la sede oficial de la ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA, hasta un 30% del recibo mensual, en concepto de coste indirecto.
- c) Los gastos de reparación y conservación de la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.
- d) Los servicios de asesoría laboral por las nuevas contrataciones de personal a realizar. En el resto de los servicios de asesoramiento laboral, fiscal, contable, jurídica y auditoría, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.
- e) La prima de seguro correspondiente a la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en la parte proporcional al ejercicio 2025, en que se desarrolle el programa o posible ampliación temporal en su ejecución, en concepto de coste indirecto.
- f) Los gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede, de los recibos mensuales en que se desarrolle el programa, hasta un 30% en concepto de coste indirecto.
- g) Publicidad de las actividades del programa en medios de comunicación.
- h) Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
- i) Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, salas, stands, megafonía, etc).
- j) Contratación externa para las actividades desarrolladas en el programa como animación, vigilancia o seguridad, limpieza, seguros y montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- k) Dominios web y mantenimiento de los mismos.
- l) Otros gastos relacionados directamente con la actividad, tales como realización de cócteles y actos análogos, premios o regalos promocionales, ...
- m) Gastos de traslados y alojamiento que estén directamente relacionados con asistencia a ferias o eventos vinculados al objeto del convenio. Cuando se imputen como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2 (Base 32. 12 de las del Presupuesto).

2) Quedan **expresamente excluidos** los siguientes gastos:

- a) Material de oficina, equipamientos informáticos y programas de gestión.
- b) Gastos de inversión en inmovilizado material e intangible: mobiliario, maquinaria, utillaje, equipos para procesos informáticos y de telefonía, aplicaciones informáticas, software, elementos de transporte, leasing, obras de adecuación, mejora y adaptación de inmueble propio dedicado a la actividad empresarial, propiedad industrial (patentes, marcas...), derechos de traspaso.
- c) Publicidad genérica de la ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA.
- d) Guías comerciales genéricas.
- e) Material propagandístico o merchandising

3) El IPSI u otros impuestos indirectos solamente será subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

4) Los gastos subvencionables, incluidas las contrataciones laborales, **no podrán ser contratados con personas o entidades vinculadas**, entendiéndose como tal los miembros de los órganos de administración, sus cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parientes hasta segundo grado de consanguinidad, así como las personas jurídicas o entidades en régimen de atribución de rentas en que cualquiera de éstos pertenezca al órgano de administración o posea más de un 50% de participación en la propiedad de los mismos.

**QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO**

Tras la firma del presente convenio, se procederá a transferir a la ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA, con CIF G52030145, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista nominativamente en los presupuestos y solicitada por la entidad beneficiaria (30.000 euros).

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto actualmente vigente.

Dada la naturaleza sin ánimo de lucro de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía, de conformidad con el artículo 42.2 letra d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo el proyecto de